

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEY DE SUSCRIPCIÓN

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Cual cosa de 6 de Abril de 1898)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobra.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), salió en la tarde de ayer de la ciudad de San Sebastián, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Aguas.

Visto el expediente instruido á instancia del Canal de Isabel II sobre expropiación en el término municipal de Terrelaguna de los terrenos necesarios para la construcción de los trozos 3.º 4.º y 5.º del canal transversal.

Resultando que abierta la información pública prevista por el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y transcurrido el plazo de 20 días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Noviembre último para que los propietarios á quienes ocupan terrenos en el referido término municipal de Terrelaguna con motivo de las obras citadas pudieran presentar las reclamaciones que consideraran convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, no se ha presentado en el expediente reclamación alguna.

Resultando así mismo bien cumplida la tramitación del expediente cuantos requisitos determina la ya citada Ley de expropiación y su Reglamento en cuanto se refieren á la necesidad de ocupación de inmuebles;

He resuelto en cumplimiento de lo establecido para estos casos en las disposiciones anteriores, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos del término municipal de Terrelaguna detallado en la relación nominal de propietarios publicada para las obras de los trozos

3.º, 4.º y 5.º del Canal transversal para cuya ejecución está autorizado el Canal de Isabel II.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Terrelaguna á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de que caso de no estar conformes con este acuerdo puedan utilizar dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el artículo 29 de la antedicha Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 18 de Enero último para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Ribatejada, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente Algote al Casar de Talamanca por Fuente el Saz, segunda sección, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran conveniente contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la precitada Ley de expropiación forzosa, al objeto de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribatejada para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo,

utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Enero último para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Fuente el Saz, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Algote al Casar de Talamanca, 2.ª sección, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran convenientes, contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la precitada Ley de expropiación forzosa, al objeto de que los propietarios interesados, puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuente el Saz, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen, dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Enero último, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el tér-

mino municipal de Cenicientos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cenicientos á Almerox, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran convenientes contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que les concede el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la precitada Ley de expropiación forzosa, al objeto de que los propietarios interesados puedan presentarse, en el plazo de ocho días, ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Cenicientos, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen, dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 5 del corriente.

(Continuación)

Aprobar un presupuesto, importante 1.919'87 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 6.º, concepto 9.º del vigente, con destino á la ejecución de obras complementarias para la seguridad y saneamiento del edificio de la calle de Augusto de Figueras, donde se hallan instaladas la Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Aprobar las siguientes bases y anunciar concurso por término de quince días, con arreglo á ellas, para la provi-

sión de una plaza de delineante topógrafo de la sección de Propiedades de la Villa, creada en el vigente presupuesto con la asignación de 2.000 pesetas anuales.

Primera. Los aspirantes acreditarán debidamente ser españoles, gozar de buena conducta, no haber sido procesados por delitos comunes, así como la edad que tengan, que deberá hallarse comprendida entre los veintitrés y los cuarenta años.

Segunda. Acreditarán asimismo, por medio de certificaciones de arquitecto á cuyas órdenes hayan servido, que poseen conocimientos teóricos y prácticos suficientes en las materias que siguen:

Aritmética y geometría con la extensión que se exige en el grado de Bachiller.

Dibujo lineal, topográfico y de adorno por toda clase de procedimientos.

Rotulación de planos.

Obtención de copias al ferroprensado con las diferentes clases de papel y de baños conocidos.

Teoría y práctica del manejo de los diferentes aparatos topográficos, y especialmente el teodolito, nivel y taquímetro, así como el trazado de croquis de campo y uso de las libretas correspondientes á los dos últimos aparatos.

Cálculo de estas libretas y trazado sobre el papel de los perfiles de nivelación y planos taquimétricos.

Cálculo de superficies horizontales y de áreas de los perfiles.

Práctica de redacción y cálculo de presupuestos, y en general, de todos los trabajos auxiliares de la Arquitectura.

Tercera. Serán preferidos los aspirantes que, además de las certificaciones á que se refiere la base anterior, presenten títulos ó certificados de estudios de profesiones relacionadas con la construcción y la topografía.

Cuarta. En caso de duda respecto á las aptitudes de los aspirantes, serán estos sometidos á pruebas ó ejercicios prácticos, bajo la dirección del jefe del servicio.

Aprobar el proyecto y presupuesto, importante éste 13.331'90 pesetas, formados por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de tubería con destino á la conducción de agua y bocas de riego en el paseo del Rey, debiendo abonarse dicha suma con cargo al cap. X, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto adicional de 1908, para terminar las de conservación del Almacén general de Villa, en el precio tipo de 19.725'63 pesetas, que serán cargo al crédito de igual suma consignado en el cap. VI, artículo 6.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

Ascender á médico tercero de la Beneficencia municipal, en vacante por excedencia, con el sueldo de 1.750 pesetas anuales, al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de supernumerarios.

Nombrar un practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar durante el corriente año el suministro de varios artículos necesarios para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, cuyo importe asciende á 19.529 pesetas.

Aprobar las siguientes bases de ave-

nencia para la liquidación y pago de terrenos ocupados para la calle de Andrés Mellado:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 1.132'50 metros cuadrados, expropiados con destino á la calle de Andrés Mellado, á D. Eladio Rodríguez, aceptación que se hará extensiva para el resto de los propietarios á quienes se ocupó terrenos en dicha vía.

Segunda. Fijar el precio de 22'54 pesetas al metro cuadrado, del resto abonable en que ha sido tasado por el señor arquitecto municipal; y

Tercera. Que, previa liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se efectuará el pago en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal.

Aprobar las siguientes condiciones de la proposición formulada por D. Valentín Gueradiaga, contratista de la construcción del muro de cerramiento de la estación del Mediodía por la calle de Méndez Alvaro, para ejecutar las obras de desmonte de un trozo de esta vía comprendido entre la esquina de la casa número 12 y la parte ya urbanizada:

Primera. El solicitante se compromete á ejecutar el desmonte de las tierras de la calle de Méndez Alvaro, desde la parte que se encuentra adoquinada, empezando con el mismo ancho del desmonte actual, que es de 16'30 metros cuadrados, hasta la esquina de la casa núm. 12, frente á la que terminará el desmonte con la cota cero y ancho de 6'50 metros. La longitud total de este terreno es de 131 metros.

Segunda. Las cañerías, cables ó atarjeas que se encuentren al hacer el desmonte serán arregladas inmediatamente por cuenta del Ayuntamiento ó de la empresa á que pertenezcan, pues el solicitante sólo se compromete á desmontar y llevar las tierras á vertedero.

Tercera. El Ayuntamiento pagará por este servicio la cantidad de 1.990 pesetas en dos plazos; uno de 1.000 pesetas cuando el señor ingeniero certifique que está ejecutado la mitad del trabajo, y otro de 990 á la terminación de las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto del ensanche en su tercera zona.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos para contratar la construcción de alcantarillado en la calle de Serrano, trozo comprendido entre las de Maldonado y Diego de León, que mide una longitud de 68 metros, en el precio tipo de 7.212'22 pesetas, que serán cargo al cap. IV, artículo 3.º, concepto 12 del presupuesto vigente de la segunda zona del Ensanche, ó en su defecto, al crédito que para esta clase de atenciones se consigne en el presupuesto del año próximo.

Declarar desierto el concurso celebrado para la explotación del teatro Español, por no ajustarse la única proposición presentada á las condiciones publicadas, ni á las prescripciones legales y vigentes para esta clase de contratación; y autorizar á la Comisión correspondiente para anunciar nuevo concurso, para la redacción de otro pliego en el que se reforme alguna de las condiciones del actual.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente, para que con la mayor urgencia formule dióticamente una proposición para que se gestione la supresión de contadores para el agua, salvo para los establecimientos indus-

triales, logrando que vuelva á regir el sistema de caño libre.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente otra para que se dé el nombre del eminente violinista español D. Pablo Sarasate, á una de las calles de esta capital.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra proponiendo la creación de una exposición permanente de aparatos de saneamiento en uno de los locales de las escuelas de Aguirre.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 22 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Aprobar el nombramiento de escribiente, con 1.500 pesetas, del segundo grupo de Administración, del aspirante aprobado en las últimas oposiciones con el núm. 20.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Conceder á un letrado consistorial una gratificación de 2.000 pesetas, con cargo al cap. IX, art. 9.º, concepto único del presupuesto vigente, como recompensa á los trabajos realizados dirigiendo la acción judicial en nombre de la Corporación Municipal, contra el albacea testamentario del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre, hasta conseguir su remoción y la rendición de cuentas de la testamentaria, ordenadas por sentencia firme de la Sala primera del Tribunal Supremo de 18 de Febrero de 1908.

Confirmar en el cargo de recaudador de arbitrios del mercado de los Mostenses al que viene desempeñándole interinamente; debiendo consignar una fianza de 3.000 pesetas, afecta á las responsabilidades de su gestión.

Conceder licencia para la reapertura y explotación de una tahona en la casa, número 25 duplicado, de la calle de la Paloma, con accesoria á la de Toledo, número 116.

Consentir la providencia gubernativa por la que se fija en 46.328'37 pesetas la cantidad abonable por la expropiación de la casa núm. 3, de la cuesta de Ramón; y una vez firme, por no ser recurrida por el propietario, abonar á éste la expresada suma en la forma que determina la Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, relativa al pago de expropiaciones en el Interior.

Insistir en la apertura de la calle de Núñez de Balboa, trozo comprendido entre las de Goya y Hermosilla, admitiendo la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados para dicha vía al excelentísimo señor de duque Sexto; la apropiación á los terrenos de dicho señor de la parcela de 132'50 metros procedente del suprimido camino de la fuente del Berro, previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes; y que, previa liquidación por contaduría sobre la base de descentar de la mitad abonable por expropiación la parcela apropiable, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto se abonará la diferencia que resulta á favor del interesado á razón de 77'50 pesetas metro, tasación fijada por el arquitecto municipal y aceptada por dicho señor, efectuándose en las cédulas garantizadas del ensanche por todo su valor nominal.

Devolver al contratista que fué hasta

31 de Diciembre de 1907 del suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales, la fianza de 1.025 pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos en garantía de su contrato, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del mismo.

Aprobar los ascensos para la provisión de una vacante de oficial primero del segundo grupo de Administración.

Reconocer é incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme la suma de 1.285 pesetas, por obras ejecutadas en el alumbrado del Viaducto en el año 1907.

Reconocer la suma de 114'50 pesetas, importe de aparatos ortopédicos suministrados á la Casa de Socorro del distrito de Palacio en el año último, y abonar dicha cantidad con cargo al crédito de 10.000 pesetas, consignado en el cap. IX, artículo 6.º del presupuesto vigente para pago de los créditos menores de 1.000 pesetas que se reconozcan durante el curso de este presupuesto.

Jubilación, por inutilidad física, á un vigilante que fué del resguardo de Consumos.

Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos para contratar la construcción de 21 kioscos para los guardas de los jardines públicos, en el precio tipo de 9.800 pesetas, que serán cargo al crédito de 40.000 pesetas, consignado en el capítulo VI, art. 3.º, concepto 1.º «material» del vigente presupuesto; entendiéndose modificada la condición 12 del pliego de las facultativas en el sentido de ampliar á noventa días el plazo para la construcción, instalación y entrega total de los kioscos objeto de este contrato.

Conceder licencia para establecer la industria de alñado de aceitunas y depósito de las mismas en la casa núm. 3, de la plaza de la Cruz Verde.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de electromotores:

Uno de dos caballos de fuerza en la fábrica de géneros de punto establecida en la casa núm. 5, de la costanilla de San Justo núm. 1.

Otro de 0'75 de caballo de fuerza, con destino á accionar una máquina elevadora de agua en la casa núm. 72, de la calle de Hermosilla.

Otro de un caballo de fuerza en la casa núm. 118, de la calle de Claudio Coello.

Otro de 0'9 de caballo de fuerza, para accionar una bomba elevadora de agua en la casa núm. 25, de la calle de Jorge Juan.

Otro de 0'75 de caballo, para accionar otra bomba elevadora de agua en la casa núm. 9, de la calle de Velázquez.

Otro de 1'5 caballos, con igual destino que el anterior, en las casas números 126 y 129, de la calle de Alcalá.

Otro de un caballo, con igual destino en la calle de Almagre, núm. 3; y,

Otro de 0'75 de caballo, con igual destino que los anteriores, y una caldera de vapor para la calefacción en la casa número 57, de la calle de Serrano.

Nombrar desinfectador del Laboratorio, con el haber anual de 1.250 pesetas, al que reúne mayor instrucción profesional y antigüedad entre los desinfectadores que perciben sus haberes en concepto de jornal; entendiéndose este nombramiento con carácter provisional á efectos de la ley de 10 de Julio de 1885, sobre provisión de destinos civiles en licenciados del Ejército.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia

del distrito del Congreso por robo frustrado de plomo de la techumbre de la Montaña Rusa en el Parque de Madrid, sin que por esto renuncie la Corporación a la indemnización que pudiera corresponderle.

Devolver al contratista del suministro de un coche automóvil para el servicio de la Dirección del ramo contra incendios, la fianza de 1.250 pesetas en metálico que constituyó en la Caja general de Depósitos, en garantía del cumplimiento de su contrato, justificado que ha sido este extremo.

Aprobar un presupuesto de 602'69 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único, concepto 13 del vigente, para la explanación y arreglo del piso del solar, propiedad de la Villa, situado en la carrera de San Francisco, con accesorias a la calle de las Tabernillas, a fin de evitar el encharcamiento de aguas.

Conceder licencia para derribo y construcción de una casa en la calle de las Delicias, núm. 12.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a vaquería y talleres, como ampliación a la casa núm. 16, de la calle de Alberto Aguilera; debiendo obtener por separado la licencia necesaria para el ejercicio de la industria que pretende establecer en el pabellón de referencia.

Conceder licencia para construir un Asilo de niñas, en la manzana 266, del barrio de Salamanca, con fachada a las calles de Castelló, D. Ramón de la Cruz, Príncipe de Vergara y Azaia.

Aceptar las siguientes condiciones propuestas por los señores Albó y Rico, propietarios de una atarjea particular que acomete a la alcantarilla del paseo de las Acacias, para utilizar este servicio como desagüe de una fuente pública, situada en dicho paseo, cerca de la calle de Santocildes:

Primera. Se colocarán dos rejillas de hierro por cuenta del Ayuntamiento, con una tela metálica para que no puedan pasar cuerpos extraños a la expresada atarjea.

Segunda. El Ayuntamiento efectuará la limpieza de dicha atarjea, entendiéndose esta autorización con carácter temporal, continuando como dueños de la expresada atarjea sus actuales propietarios señores Albó y Rico.

Solicitar de la superioridad, en armonía con lo que previene el art. 29 de la vigente ley de Ensanche, la modificación del plano oficial del Ensanche aprobado por Real orden de 25 de Enero 1898, en el sentido de suprimir los trozos de las calles que a continuación se expresan, con objeto de construir una sola manzana para emplazamiento del edificio que proyecta construir la Diputación provincial con destino a Hospicio:

El de la calle de Andrés Mellado, entre las de Cea Bermúdez y Julián Romea.

El de la de Lozoya, desde la de Hilarión Eslava y la de Guzmán el Bueno.

El de la de Gaztambide, desde la de Julián Romea a la de Lozoya; y

El de la de Lucio del Valle, desde la de Andrés Mellado a la de Guzmán el Bueno; debiendo ser cuenta de la Diputación provincial cuantos gastos se originen por el traslado de tuberías ó de otro cualquier servicio de carácter municipal, cuyo emplazamiento tenga que variar como consecuencia de la supresión de los trayectos indicados, y responder a cualquiera otra clase de reclamaciones que pudieran formularse por los propie-

tarios ó por cualquier otra entidad a quienes afecte la indicada reforma.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de providencia gubernativa que autorizó al Excmo. Ayuntamiento para la ocupación de inmuebles necesarios para la apertura y urbanización de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza, previa consignación en la Caja general de Depósitos del número de Cédulas del Ensanche necesarias al efecto.

Desestimar la reclamación formulada por D. José Guallar, en 26 de Junio de 1908, interesando le sea satisfecho el importe íntegro del cupón de 1.º de Febrero del mismo año, correspondiente a las Cédulas del Ensanche que le fueron entregadas en virtud de la escritura de 24 de Junio del mismo año, por expropiación de parcelas para la calle de Méndez Alvaro, y declarar que dicho señor Guallar tan sólo tiene derecho a percibir la diferencia de intereses correspondientes al período de 26 de Mayo a 26 de Junio de 1908, en que recibió dichas láminas, intereses que representan 113'17 pesetas, y que habrán de ser satisfechos en un residuo de la serie C de la expresada deuda del Ensanche.

Aprobar las siguientes bases de convenio para la liquidación y pago de terrenos expropiados con destino a la calle de García de Paredes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 92'51 metros cuadrados, ó de los que resulten expropiados en definitiva a D. Paulino Illana, con destino a la calle de García de Paredes.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de 25'76 pesetas el metro cuadrado, en que han sido tasados por el arquitecto municipal.

Tercera. Proceder al otorgamiento de la escritura, previa liquidación por Contaduría, en cuyo acto y cumplidos los requisitos a él necesarios, se efectuará el pago de líquido abonable en las Cédulas del Ensanche, sin reconocimiento de intereses, por todo su valor nominal; y

Cuarta. Incluir este crédito en las relaciones de que se dió cuenta a la Corporación en 19 de Junio del presente año, en las que deberá figurar en el lugar que le corresponda con arreglo a la fecha de ocupación de los terrenos, determinada inmediatamente después de publicada la vigente ley de Ensanche.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de terrenos ocupados para la calle de García de Paredes, desde la de Bravo Murillo a la cerca de la posesión de Bonaplata, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 121'80 metros cuadrados, expropiados a D. José González Muñoz con destino a la expresada calle de García de Paredes.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de 25'76 pesetas metro.

Tercera. Que, previa liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y cumplidos los requisitos a él necesarios, se efectuará el pago del importe de la mitad abonable, sin reconocimiento de intereses, en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal.

Cuarta. Incluir este crédito en las relaciones sometidas a conocimiento del Ayuntamiento en 19 de Junio del pre-

sente año, en las que deberá figurar en el lugar que le corresponda, con arreglo a la fecha de ocupación de los terrenos, determinada inmediatamente después de publicada la vigente ley de Ensanche.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado para la liquidación y pago de una parcela expropiada con destino al paseo de Luhana:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 43'30 metros cuadrados, ó de los que resulten expropiados en definitiva a Doña Carmen López de Gaviria, con destino al expresado paseo de Luhana.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de 65 pesetas metro cuadrado.

Tercera. Que, previa liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y cumplidos los requisitos a él necesarios, se efectuará el pago del líquido abonable en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de interés.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión correspondiente una proposición para que se estudie la forma de establecer un quemadero municipal, como dependencia aneja del Matadero.

Junta Municipal

SESIÓN DEL DÍA 10

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron sancionados los tres siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, fecha 11 de Noviembre último, disponiendo la apropiación a don Juan Ron Alvarez de dos parcelas de terreno, que en junto comprenden una superficie de 601'75 metros cuadrados, procedentes de la antigua y suprimida vereda del Espíritu Santo, al precio de 12 pesetas metro cuadrado.

El segundo, fecha 29 de Enero último, disponiendo la aclaración del presupuesto vigente de gastos, en el sentido de que las dotaciones de 6.000 y 5.000 pesetas asignadas en el cap. I, art. 1.º del mismo a los cargos de decano y letrado primero de la Asesoría, les percibirán quienes desempeñan dichos cargo en concepto de haber y no como honorarios.

El tercero, fecha 5 del actual, aprobatorio de la reforma del apéndice núm. 27 del vigente presupuesto, fijando el procedimiento para la exacción del arbitrio de patentes para la venta de vinos hasta 16 grados, y cuota que debe fijarse al gremio de ultramarinos y comestibles del extrarradio en la forma que consta en el acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en aquella fecha.

Madrid 12 de Marzo de 1909.—El secretario, F. Ruano y Carriedo.

Secretaría.—Negociado 2.º.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por el término de 15 días, el expediente instruido relativo a la aprobación del presupuesto extraordinario formulado para pago de ochocientos pesetas por honorarios a los peritos Sres. Jalvo y Gallego, devengados con motivo de la causa que se instruyó con motivo del hundimiento del tercer depósito de las aguas, señalándose como ingresos a suél el producto que se obtenga de la venta del solar número 6 provisional (letra D) de los antiguos Jardines del Buen Retiro, calculado en 288.147'50 pesetas, y aplicándose el ex-

cedente que se obtenga al capítulo 7.º artículo 3.º del presupuesto que rija cuando se lleve a cabo la enajenación y el pago de la expresada obligación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Marzo de 1909.

El Secretario,
F. Ruano.

CARABAÑA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la confección del apéndice al amillanamiento de riqueza rústica y urbana de este término, que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el año de 1910, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en esta Alcaldía, durante todo el próximo mes de Abril, las oportunas reclamaciones de altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que justifiquen haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio.

Carabaña a 27 de Marzo de 1907.—El alcalde, Domingo Fernández.

CERCEDILLA

Para proceder a la formación de los apéndices al amillanamiento que han de servir de base a los repartimientos de contribución de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana; presentarán durante el próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas aclaraciones de alta y baja con los correspondientes documentos justificativos.

Cercedilla 27 de Marzo de 1909.—El alcalde, Enrique Rubio.

CIEMPOZUELOS

Para que en su día pueda la Junta Pericial de esta villa proceder a la formación de los apéndices al amillanamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución en el año de 1910, se hace saber a todos los Propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las relaciones acompañadas de los títulos de propiedad en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pasado el cual, no será admitida ninguna.

Ciempozuelos 27 de Marzo de 1909.

El Alcalde,
Angel Crespo.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Habiéndose interpuesto por el letrado D. Arturo Marino y Pérez, a nombre de D. Juan Manuel de Palacios y Fau, D. Alfredo de Piquer y Martín-Cortés, don Luis Perpiñá Tera, D. Miguel Torresano Alcolada, D. Julián Ratera Botella, don Basilio Jiménez Benito y D. Pablo Jiménez Benito recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del gobernador civil de esta provincia de 5 de Diciembre de 1908, que reduce a 26 el número de plazas de médicos habilitados para el ascenso a numerarios del Cuerpo de la Beneficencia municipal de Madrid, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las perse-

mas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público á los expresados efectos.

Madrid 27 de Marzo de 1909.—Licenciado Joaquín Garrigüez.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niños de Navas del Rey, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-procurador de la Excm. corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional con ulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 31 de Marzo de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial

PRIMER TIRSTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona segunda, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Simón Pérez.

Abelardo López.

Engenio López.

Luis Espinal.

José Fernández.

Juan Francisco Llorca.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—P. El tesorero de Hacienda, J. de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Hago saber:

Que en este Juzgado y ante el escribano que refrenda penden autos.

Premovidos por D. Agapito Hernanz de la Morena, vecino de esta villa.

En nombre y con poder bastante de doña Victoria y doña Mauricia Blas Hernanz, de la misma vecindad.

Sobre declaración de herederos abintestato de doña Petra Blas y Nieto, que falleció en Madrid el día dos de Setiembre de mil novecientos ocho sin otorgar disposición testamentaria.

En su virtud se oita, llama y emplaza á las que se crean con derecho á la herencia de dicha doña Petra.

Para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á deducirlo en forma.

Bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Debiendo hacer constar:

Que solicitan la declaración de herederos de la expresada causante, las referidas doña Victoria y doña Mauricia Blas Hernanz, sobrinas carnales de la doña Petra.

Y por tanto parientes en cuarto grado civil con la misma.

Dado en Torrelaguna á veintisiete de Marzo de mil novecientos nueve.

Luis Zapatero.

P. S. M.,

José Sierra.

(A.—160.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

En providencia dictada con fecha veintidós del actual ha acordado anunciar por primera vez, como se anuncia, el fallecimiento intestado de doña Esperanza Nata y González de Quijano.

Ocurrido en la ciudad de Murcia el día dos de Julio del mil novecientos ocho.

A la edad de cuarenta y dos años, en estado de soltera.

Cuya finada era natural y vecina de Madrid.

Hija de don Vicente y de doña Carolina, difuntos.

Y se hace saber á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicha finada que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Haciendo uso del derecho de que se crean asistidos.

Bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Haciéndose constar que han comparecido reclamando la herencia yacente como herederos de la finada:

Don José Rodríguez Nata.

Doña Josefa Rodríguez Nata.

Y doña María Ana Rodríguez Nata.

Parientes colaterales de la finada en sexto grado civil.

Madrid veintisiete de Marzo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Trassierra.

El escribano,

Juan García Inés.

(A.—161.)

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se han seguido de mayor cuantía á instancia de D. Ricardo Milagros Armentero, representado por el procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz bajo la dirección del letrado D. Luis Garrido, contra el ministerio fiscal y las personas á quienes perjudique, declarados en rebeldía, sobre que se declare que es hijo natural de D. Manuel María Milagros y de doña Rufina Armentero, en cuyos autos aparece el ennoblecimiento y parte bispositiva.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 18 de Marzo de 1909, el Sr. D. Ramiro Cores y López, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, habiendo visto estos autos seguidos de una parte por D. Ricardo Milagros Armentero, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, representado por el procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz bajo la dirección del letrado D. Luis Garrido; de otra el ministerio fiscal, y de la otra las personas á quienes perjudique, declaradas en rebeldía, sobre que se declare que es hijo natural de D. Manuel María Milagros y de doña Rufina Armentero.

Fallo: Que debo declarar y declare á D. Ricardo Milagros Armentero hijo natural de Manuel Manuel María Milagros y Rufina Armentero, disponiendo que se inscriba su nacimiento en el Registro civil del distrito de Buenavista con la anotación marginal del reconocimiento, remitiéndose al efecto testimonio de esta sentencia luego que sea firme al juez municipal.

Así por esta misma sentencia sin hacer expresa condena de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores y López.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramiro Cores y López, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública de que yo el escribano doy fe.—Madrid 18 de Marzo de 1909.—Antolín Valdés.

Y á fin de notificar la sentencia á las personas á quienes perjudique la misma expido el presente para insertarla en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 22 de Marzo de 1909.—V.º B.º—R. Cores.—El escribano, Antolín Valdés. (C.—68.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Nájera, natural de Madrid, hijo de Julián y Josefa, de veintidós años de edad, soltero, albañil, que dijo vivía en el paseo de San Vicente, 32, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que

le instruye por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros y cejas del resto merano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Marzo de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El escribano, Ldo. Manuel Tebo Canalejas.

(Núm. 938.)

(B.—866.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquina Lazó y Federico Sánchez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 972 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 808.)

(B.—776.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Segundo Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas n.º 976 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochea.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 809.)

(B.—777.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos catorce mil seiscientos diez, expedido por este Establecimiento en diecisiete de Abril de mil novecientos siete á favor de don Fleriano García de los Rios, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día seis del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos nueve.

P. El vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—159.)